

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UN PLAN DE CONTINGENCIA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993;

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 133.0182 del 2 de septiembre del año 2015, se dispuso OTORGAR UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, acorde con la evaluación técnica y jurídica, por LA ESTACIÓN DE SERVICIO EL RECREO identificada con N.I.T. No. 98677224-5, a través de su representante legal el señor José Darío Gallego Pérez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.677.224, para las aguas residuales industriales y domesticas generadas en el predio identificado con el F.M.I. No. 028-27405, ubicado en la vereda El Recreo del Municipio de Nariño

Que a través del oficio No. 133-0033 del día 29 de enero del año 2016, el señor José Darío Gallego Pérez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.677.224, presento un plan de contingencia contra fugas y derrames, el cual fue evaluada a través del informe técnico No. 133-0055 del 9 de febrero del año 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y de donde se extrae:

27. CONCLUSIONES:

Las principales acciones que se tienen en este plan de contingencia y que resumen las actividades a realizar en caso de presentarse un derrame, fuga o incendio son:

- Evitar accidentes en cadena que puedan ocasionar mayores incidentes.
- Mitigar las consecuencias de cualquier evento o incidente.
- Prevalecer y garantizar la integridad (seguridad) física de los visitantes y trabajadores.
- Contar con los mecanismos y las directrices necesarias para brindar una eficiente respuesta a situaciones de emergencia durante el desarrollo de las actividades diarias que se realizan.

Durante las operaciones de manejo de combustible el mayor riesgo caracterizado es el derrame de combustible y/o sustancias contaminantes. Si bien raramente puede producir daños inmediatos a las personas involucradas en la contingencia, el vertido o derrame de combustible, es uno de los mayores peligros para el medio ambiente de la base y sus alrededores. A tal fin se describen las sustancias y combustibles que pueden involucrarse en una contingencia de derrame de combustible.

28. RECOMENDACIONES:

Acoger el plan de contingencia entregado en el Oficio 133-033 del 19 de enero de 2016 por el señor José Darío Gallego Pérez Representante legal de la Estación de Servicio el Recreo, ubicada en el municipio de Nariño, tal como se le requirió en la Resolución 133-0182 del 2 de septiembre de 2015

Que en atención al informe técnico anterior y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, y la Resolución 1280 de 2010 – Minambiente los Decretos 3930 de 2010 y Decreto 4728 de 2010, el Acuerdo 282 de 2012 – Cornare y las Resoluciones 1401 de 2012 y Resolución 112-1020 de 2013 – Cornare, este despacho considera procedente acoger el plan de contingencia entregado en el Oficio 133-033 del 19 de enero de 2016 por el señor José Darío Gallego Pérez Representante legal de la Estación de Servicio el Recreo, ubicada en el municipio de Nariño.

Que es competente el director de la Regional Paramo y en mérito de lo expuesto se

DISPONE,

ARTICULO PRIMERO: ACOGER el plan de contingencia entregado en el Oficio 133-033 del 19 de enero de 2016 por el señor José Darío Gallego Pérez Representante legal de la Estación de Servicio el Recreo, ubicada en el municipio de Nariño, tal como se le requirió en la Resolución No. 133-0182 del 2 de septiembre de 2015.

Parágrafo: la presente no modifica los términos de otorgamiento del permiso de vertimientos. El cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO SEGUNDO: Requerir LA ESTACIÓN DE SERVICIO EL RECREO identificada con N.I.T. No. 98677224-5, a través de su representante legal el señor José Darío Gallego Pérez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.677.224, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar una caracterización anual del sistema de tratamiento de aguas residuales y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los criterios del informe técnico
- En el informe de caracterización se deberá anexar la información referente a los cambios que se presentaran en los procesos con la operación del sistema. Indicando además si se darán cambios o modificaciones con respecto a la cantidad y calidad de las aguas residuales, así como en las condiciones de tratamiento.
- Con los informes de caracterización que se envíen anualmente se deberán presentar las respectivas evidencias o certificaciones de tratamiento y/o disposición final de los lodos generados en el sistema de tratamiento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a LA ESTACIÓN DE SERVICIO EL RECREO identificada con N.I.T. No. 98677224-5, a través de su representante legal el señor José Darío Gallego Pérez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.677.224, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contenciosos Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación en la pagina Web de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G
Expediente: 05483.04.22075
Asunto: Acoge
Proceso: Tramite Ambiental
Fecha: 15-02-2016